



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 089-AL-GADMPVM-2025

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO SERVICIO EXTERNALIZADO
DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL
CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental*



y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular*



y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)”*.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”*.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”*.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)”*;

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”*.



Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-02-17D11-24436-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado (GAD), para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), suscrito por el Mgs. Wilfrido Rene Espin Lamar en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RUMIÑAHUI; y por otra parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, representado por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en el cual las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL, aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS).

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-3073, para el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RES-2025-0034-M, de fecha de 31 de marzo de 2025, suscrito por la Sra. Rocío Liliana Sánchez Pazmiño, Coordinadora de Proyectos Sociales, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseando éxitos en las funciones a usted encomendadas, por medio de la presente me permito hacer llegar la respectiva documentación, para iniciar el proceso de contratación del servicio externalizado de alimentación por Feria Inclusiva, para los centros de desarrollo infantil Niños de Andoas y Virgen del Cisne, Convenio N°DI-02-17D11-26436-D, entre el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0295-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Alcalde, indicando *“Reciba un cordial y afectuoso saludo, deseando éxitos en las funciones a usted encomendadas, por medio de la presente me permito solicitar AUTORIZACIÓN para*



iniciar el proceso de contratación del servicio externalizado de alimentación por Feria Inclusiva , para los centros de desarrollo infantil Niños de Andoas y Virgen del Cisne ,Convenio N°DI-02-17D11-26436-D, entre el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0576-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-RSC-2025-0295-M, suscrito por la Dirección de Responsabilidad de fecha 31 de marzo del 2025, AUTORIZO el inicio del Proceso el Proceso de Contratación del Servicio Externalizado de Alimentación por Feria Inclusiva , para los centros de desarrollo infantil Niños de Andoas y Virgen del Cisne ,Convenio N°DI-02-17D11-26436-D, entre el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0148-M, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-RSC-2025-0302-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0406-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar continuidad con el trámite correspondiente conforme lo solicitado mediante memorándum Nro. GADMPVM-RSC-2025-0302-M y una vez que, se ha procedido con las respectivas certificaciones Pac y Catalogo Electrónico luego de haberse corroborado que la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, me permito solicitar a usted de la manera más comedida, se digne proceder con el trámite respectivo para la liberación del CPC previo a continuar con el proceso de contratación antes señalado, tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46 determina: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer*



procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...).”

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0153-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“En atención a lo solicitado mediante memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0406-M, me permito remitir los anexos en los formatos obligatorios para la solicitud de liberación de CPC restringido o catalogado, los mismos que contienen la información que se requiere para el trámite respectivo. Con lo antes expuesto se anexa el instructivo AUTCE, para que se luego de su revisión y verificación del cumplimiento de los parámetros obligatorios se suscriba los anexos de solicitud”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0315-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando *“Por medio del presente y para los fines consiguientes solicito a usted la Actualización de la Certificación POA para el proceso de contratación del servicio externalizado de alimentación por Feria Inclusiva, para los centros de desarrollo infantil Niños de Andoas y Virgen del Cisne, Convenio N°DI-02-17D11-26436-D, entre el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0251-M, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“En atención al memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0315-M del 09 de abril de 2025 suscrito por usted en calidad de Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, adjunto la certificación POA para el requerimiento denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LOS CDI", proyecto que forma parte de las acciones previstas en el POA 2025, aprobados conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En este sentido adjunto remito la certificación N° CP-14-2025 el 11 de abril de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0329-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido a Dirección Financiera, indicando *“(…)Con base en lo expuesto, se recomienda proceder con la actualización de la certificación presupuestaria N.º 59, por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 34.040,16) sin IVA, a fin de ejecutar el proceso de contratación del*



servicio externalizado de alimentación mediante Feria Inclusiva, garantizando la cobertura alimentaria hasta diciembre del presente año”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0333-M, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, indicando “(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria N° 97 de 23 de abril de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0334-M, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido a Dirección Administrativa, indicando “Por medio del presente adjunto documentación necesaria, a fin de que continúe con el trámite de contratación correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0480-M, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0576-M y Memorando Nro. GADMPVM -RSC-2025-0334-M, suscrito por la Lic. Karen Martinez, DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CULTURA Y COMUNICACIÓN, y previo a proceder con el tramite respectivo para el proceso de “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0177-M, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando “Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0480-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que



sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma *ibídem* “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0482-M, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando “Adjunto al presente, remito expediente mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0177-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en el cual anexa pliegos para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. FI-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de Feria Inclusiva de acuerdo a lo establecido en el Art.-224.-Procedencia del Reglamento de la LOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la autorización de inicio y aprobación de pliegos, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realice las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y las Normas de Control Interno N° 200-05, a fin de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0743-M, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0482-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 25 de abril del 2025, AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. FI-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de Feria Inclusiva de acuerdo a lo establecido en el Art.-224.-Procedencia del Reglamento de la LOSNCP; para lo cual designo como delegada a la Lcda. Karen Martinez para el proceso en su etapa precontractual”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 084-AL-GADMPVM-2025, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de FERIA INCLUSIVA para el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO



INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS” con código número: FI-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$34.040,16 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS (250) días contado a partir de la suscripción del contrato (...).”

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0747-M, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“Por medio del presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 084-AL-GADMPVM-2025, en cual resuelvo Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de FERIA INCLUSIVA para el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS” con código número: FI-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$34.040,16 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS (250) días contado a partir de la suscripción del contrato; y en el cual designo a la Lcda. Karen Martinez para la revisión de proceso hasta la etapa precontractual”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0179-M, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 084-AL-GADMPVM-2025 de fecha 25 de abril de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0352-M, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Estimado, adjunto ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, conforme al cronograma señalado en la etapa contractual para el proceso de contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS”*.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 30 de abril de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne la



delegada de la comisión técnica y la secretaria encargada del área afín, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: FI-GADMPVM-2025-001 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas de manera presencial en la oficina de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 07 de mayo de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: FI-GADMPVM-2025-001, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad, la Lic. Karen Lisseth Martínez Yandún; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 12 de mayo de 2025, del proceso SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NINOS DE ANDOAS, señalando *“En el presente procedimiento de contratación se presentaron 2 ofertas por parte de los oferentes ASOVIAN y ASOSERLUC, los cuales cumplen todos los parámetros requeridos por la entidad contratante, pasando así a la calificación por puntaje obteniendo ambos una calificación de 105 puntos. Una vez se ha culminado la calificación del presente proceso, se deja constancia de lo actuado que los oferentes, cumplen con lo requerido en los pliegos de la entidad contratante y por lo tanto el oferente debe estar atento al flujo del presente proceso de contratación”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0384-M, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando *“Adjunto INFORME DE RESULTADOS, para que se de continuidad con el proceso de contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS, signado con el código FI-GADMPVM-2025-001”*.

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas y Resultados, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Delegada de la Máxima Autoridad, en el cual indica *“Observación: En el presente procedimiento de contratación se presentaron 2 ofertas por parte de los oferentes ASOVIAN y ASOSERLUC, los cuales cumplen todos los parámetros requeridos por la entidad contratante, pasando así a la calificación por puntaje obteniendo ambos una calificación de 100 puntos. RECOMENDACIÓN. Se recomienda adjudicar el proceso a los dos oferentes debido a que han cumplido con todo lo solicitado por la entidad contratante, de manera que el oferente ASOVIAN otorgue la alimentación al CDI “VIRGEN DEL CISNE” y ASOSERLUC otorgue la alimentación al CDI “NIÑOS DE ANDOAS” (...)*”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0850-M, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en base a la recomendación emitida en el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESULTADOS, suscrito por la Lic. Karen Martinez, Directora de Responsabilidad Social, de fecha 13 de mayo del 2025, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la resolución para adjudicar el proceso de “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS”, signado con el código FI-GADMPVM-2025-00, de manera que el oferente ASOVIAN otorgue la alimentación al CDI “VIRGEN DEL CISNE” y ASOSERLUC otorgue la alimentación al CDI “NIÑOS DE ANDOAS”, de conformidad a la documentación adjunta”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo. 1.- ADJUDICAR el proceso FI-GADMPVM-2025-001, mediante procedimiento FERIA INCLUSIVA para el **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”**, por un presupuesto de \$34.040,16 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS (250) días, o hasta que finalice el consumo ingestas solicitadas por la entidad contratante, o contado a partir de la suscripción del contrato, a favor de los siguientes oferentes: **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EMPRENDEDORES-SAN-VICENTE-DE-ANDOAS ASOVIAN** con RUC número **1793202994001**, y **ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y LIMPIEZA MUJERES LUCHADORAS ASOSERLUC** con RUC número **2390019664001**, de conformidad al siguiente cuadro:



PROVEEDORES	CANTIDAD DE INGESTAS OFERTADAS	CANTIDAD DE OFERTAS A ADJUDICAR	Precio U	VALOR TOTAL	Centro de Desarrollo Infantil
ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EMPRENDEDORES-SAN-VICENTE-DE-ANDOAS ASOVIAN	11088	5040	\$ 3,07	\$ 15472,80	CDI "VIRGEN DEL CISNE"
ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y LIMPIEZA MUJERES LUCHADORAS ASOSERLUC	11088	6048	\$ 3,07	\$ 18567,36	CDI "NIÑOS DE ANDOAS"

Artículo 2.- Designo como administrador del contrato a la Lic. María Elisa Loor Bravo, quien actuará dentro del proceso FI-GADMPVM-2025-001, para la ejecución del SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO "VIRGEN DEL CISNE" Y "NIÑOS DE ANDOAS".

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 14 de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**